

3^o INFORME

DE ACTIVIDADES
TJA COLIMA





**TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE COLIMA**

TERCER INFORME DE ACTIVIDADES

PERIODO 2020

**Andrés Gerardo García Noriega
MAGISTRADO PRESIDENTE**

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL PERIODO 2020

1. Presentación

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, durante el mes de enero de cada año, el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima deberá rendir un informe de labores correspondiente al año anterior, a efecto de dar cuenta de las actividades desarrolladas por el órgano jurisdiccional en su conjunto, esto es, se trata de un informe de todas y todos los que participan y forman parte del Tribunal y hacen posible su funcionamiento, no sólo de la labor de su presidente.

2

El informe de actividades correspondiente al año 2020 que en este documento se presenta constituye un resumen de las acciones más relevantes y destacadas realizadas por el Tribunal de Justicia Administrativa en el ejercicio de su función pública y de su tarea jurisdiccional especializada en materia administrativa, fiscal y de responsabilidades de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Las evidencias, estadísticas y demás elementos que sustentan este informe constituyen información pública de carácter abierto que puede

consultarse en el portal de internet de este Tribunal con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativa en la materia del Estado de Colima o, en su caso, puede solicitarse a través de los mecanismos dispuestos en dichas normas.

Las titulares de la Secretaría General de Acuerdos y de la Unidad de Administración y Finanzas de este Tribunal, en sus respectivos ámbitos de competencia, son de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 fracción XXVII y 26 fracciones I y VII del Reglamento Interior de este Tribunal, las áreas responsables de llevar a cabo el acopio, procesamiento y control de los datos relacionados con la actividad jurisdiccional y administrativa de la institución, los cuales dan sustento al presente informe.

2. Importancia de rendir cuentas

La obligación de los funcionarios públicos al frente de los entes a su cargo conlleva implícito el deber de informar cabalmente de su labor, esto es, de rendir cuentas a la sociedad, lo cual constituye un importante elemento de control de la gestión pública gubernamental que se afianza cuando la rendición de cuentas se hace de manera periódica, objetiva y con apego a la verdad.

Informar y además hacerlo con transparencia contribuye a que los ciudadanos tengan mejores posibilidades de evaluación sobre el actuar de sus autoridades, fortaleciendo el principio de responsabilidad pública, lo que eventualmente sirve para evitar el abuso o desvío de poder, previniendo la materialización de actos de corrupción. Ello también contribuye a la legitimación del ejercicio del poder público a cargo de los funcionarios públicos.

De tal manera que el informar con transparencia se vuelve un asunto de doble utilidad: primero, para los ciudadanos que pueden evaluar de mejor manera lo realizado por sus autoridades y segundo, para las autoridades que tienen una herramienta mediante la cual pueden legitimar el ejercicio de su propia función pública, esto es, justificar su labor como instancias al servicio de la sociedad.

Por ello en el Tribunal de Justicia Administrativa tenemos la firme convicción de que las autoridades que actúan dentro de un Estado democrático de derecho no les bastan con tener un mandato legal conferido para actuar, sino que se necesita que en el ejercicio de ese mandato prevalezca la ética y la probidad y junto a ello se desplieguen acciones que permitan la *renovación y confirmación de la confianza* de la sociedad, que es lo único que realmente otorga legitimación a una autoridad.

Bajo esta premisa, la rendición de cuentas adquiere una dimensión más sólida, pues no se trata únicamente de cumplir con una obligación prevista en la ley, como es el caso de informar sobre lo realizado durante el año 2020, sino también de imprimirle a este ejercicio de una necesaria dimensión de moralidad y de correspondencia con la confianza depositada por la sociedad que es la que verdaderamente da o quita legitimación a la labor de los servidores públicos, pues toda autoridad, especialmente una de índole jurisdiccional, está constreñida a justificar sus decisiones buscando siempre las mejores posibilidades del orden jurídico para dar a cada quien lo que le corresponde, actuando dentro de los márgenes de la ley y la ética.¹

3. Tutela judicial efectiva

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución General y en los tratados

¹ El Tribunal de Justicia Administrativa no sólo se ciñe a la ley en sentido estricto, también observa el Código de Ética aprobado por el Pleno del Tribunal el 23 de noviembre de 2018 y que tiene por objeto promover la cultura de la integridad y la probidad en los servidores públicos del Tribunal, propiciando la observancia de principios, valores, directrices y reglas orientadas a la ética en el ejercicio de la función pública y la actividad jurisdiccional.

El Código de Ética también hace las veces de Código de Conducta, en cuanto es un referente deontológico que fija reglas de comportamiento específico dirigidas a preservar la ética judicial.

internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Por su parte, el artículo 17 constitucional prevé el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, que supone, en primer término, el acceso a la jurisdicción, es decir, que las personas puedan ser parte en un proceso judicial y, en segundo, el derecho que tienen a obtener una sentencia sobre el fondo de la cuestión planteada y su cabal ejecución, que deberá ser pronta, completa e imparcial, lo cual se encuentra íntimamente relacionado con el principio del debido proceso, contenido en el artículo 14 del señalado ordenamiento; por lo que para dar cabal cumplimiento al derecho inicialmente mencionado, debe otorgarse la oportunidad de defensa previamente a todo acto privativo de la libertad, propiedad, posesiones o derechos, lo que impone, además, que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

Por tanto, el acceso a un juicio o recurso efectivo, sencillo y rápido, mediante el cual los tribunales tutelen de manera eficaz el ejercicio de los derechos humanos de toda persona que lo solicite, sustanciados de conformidad con las reglas del debido proceso legal, es consecuencia del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, en tanto que asegura la obtención de justicia pronta, completa e imparcial, apegada a las exigencias formales que la propia Constitución consagra en beneficio de toda persona que se encuentre bajo su jurisdicción.

Es por eso que garantizar el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva constituye la principal función del Tribunal de Justicia Administrativa y su más alto propósito.

4. Puesta en marcha del Tribunal 2018-2019

En el año 2018 se llevó a cabo la transformación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado en lo que ahora es el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, que terminó por sustituir a aquél.

Fue un enorme reto poner en marcha al nuevo Tribunal, desde su diseño jurídico-institucional hasta su integración y funcionamiento, al que se le confirieron nuevas atribuciones legales derivadas de la implementación del *Sistema Nacional Anticorrupción* en materia de responsabilidades, que implicaron reformas torales a la Constitución General y a la particular del Estado, así como la expedición de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima* publicada el 16 de junio de 2018 en el periódico oficial "*El Estado de Colima*", así como de otras importantes leyes como la relativa al Sistema Estatal Anticorrupción.

El principal desafío en 2018 fue sin duda el de cumplir correctamente con las reformas que establecieron un *nuevo modelo de impartición de*

justicia administrativa que recayó precisamente en los tribunales de justicia administrativa que había obligación de instituir; reformas que hubo que llevar al terreno de la práctica en el Estado de Colima, es decir, traducirlas en cambios que hicieran posible las consecuencias de esas reformas hasta su concreción.²

De tal manera una vez que pudo formalizarse la instalación del nuevo Tribunal en nuestra entidad, se promovió de inmediato una sede física para el mismo, que fuera funcional, accesible y segura para los justiciables; se aprobó la reglamentación interna básica para este órgano autónomo; se llevó a cabo una amplia reorganización administrativa que implementó áreas que anteriormente no existían, como la Secretaría General de Acuerdos, el Órgano Interno de Control, la Unidad de Transparencia, entre otras; y se le dio principalmente un fuerte impulso al trabajo jurisdiccional a través de las ponencias de los magistrados.

Para el año 2019 los esfuerzos se dirigieron a consolidar las bases que se dispusieron en la puesta en marcha del Tribunal y en ampliar la

² El Tribunal de Justicia Administrativa es de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que lo rigen, un órgano constitucional local autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a cargo de la función jurisdiccional especializada en materia administrativa, fiscal y de responsabilidades de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas administrativas graves, con plena jurisdicción para emitir y ejecutar sus sentencias, y que forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción.

atención a todas las personas y litigantes que acudieran a promover sus asuntos y controversias acorde con el espíritu del artículo 17 de la Constitución que consagra el derecho a la tutela judicial efectiva.

Por ello en 2019 se fijó como propósito fundamental el reforzamiento del servicio de impartición de justicia administrativa en todas las áreas del Tribunal, aún con las carencias presupuestales, a efecto de atender la demanda ciudadana que se advirtió en el aumento creciente y sostenido del número de juicios y procedimientos promovidos ante este Tribunal; circunstancia que se vio claramente reflejada en los datos estadísticos que fueron presentados en el informe de labores del año pasado.

Sirve a manera de ejemplo que durante el año 2018 se promovieron y tramitaron un total de 743 demandas, mientras que en el año 2019 el número de demandas ascendió a 890, esto es, 147 demandas más de un año a otro, lo que representa 147 juicios y procedimientos nuevos más en un año, lo implicó a su vez la ejecución de una diversidad de actos procesales necesarios para su trámite y resolución (*v. gr.* acuerdos, audiencias, notificaciones, etc.)

Así, para el año 2020 se esperaba una dinámica de trabajo aún mayor que la suscitada en 2019, aunado al hecho de que se había logrado una más amplia visibilización de las actividades del Tribunal y tomando en consideración la referida tendencia creciente en el número de juicios

que se estaban promoviendo, por lo que la expectativa era incrementar las cargas de expedientes para el año 2020, tal como sucedió.

5. Actividad jurisdiccional en 2020

Durante el año 2020 se promovieron ante el Tribunal un total de **949 demandas**, lo que significó un aumento de **59 demandas** adicionales respecto al año 2019 en el que se interpusieron 890, aún y cuando la actividad de la institución se vio restringida por periodos de suspensión de labores que tuvieron que declararse obligatorios derivado de la contingencia sanitaria por el coronavirus COVID-19.

En el periodo que se informa se emitieron un total de **752 sentencias** de las cuales 535 correspondieron a resoluciones definitivas y 217 a interlocutorias.

Los juicios y procedimientos se circunscribieron principalmente a atender las controversias vinculadas a los temas siguientes: tránsito y vialidad; movilidad; agua potable, drenaje y alcantarillado; impuesto predial; derecho de alumbrado público; tenencia vehicular; uso de suelo; desarrollo urbano; operación de establecimientos comerciales o de servicios; medio ambiente y ecología; responsabilidad patrimonial del Estado y de los municipios; bajas de elementos de los cuerpos de seguridad pública; lesividad; negativa ficta; responsabilidades de



servidores públicos y conflictos por trámites administrativos diversos, entre otros.

Ahora bien, con el objeto homogeneizar cuestiones de estilo y redacción referidas a la forma de presentación de los proyectos de resolución que dictan los magistrados instructores, el Pleno del Tribunal aprobó el día 28 de febrero de 2020 los *Lineamientos de forma para la emisión de sentencias definitivas y resoluciones interlocutorias del Tribunal de Justicia Administrativa*.³

En la substanciación de los juicios y procedimientos tramitados ante esta instancia jurisdiccional se expedieron **3800 acuerdos procesales** y se realizaron **12,757 notificaciones**, lo que pone en evidencia el esmero laboral realizado por las ponencias de los magistrados, principalmente por los secretarios de acuerdos y actuarios en medio de un contexto adverso marcado por la pandemia de COVID-19.

Contra las resoluciones emitidas por el Tribunal se interpusieron **48 juicios de amparo**, de los cuales 28 se tramitaron ante el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito con sede en la ciudad de

³ Las discrepancias de forma o estilo de las sentencias definitivas y resoluciones interlocutorias que emita el Tribunal con relación a lo dispuesto en los referidos lineamientos no repercuten en la validez de los fallos.

Colima (amparos directos) y 20 ante los jueces de distrito (amparos indirectos).

En el periodo 2020 la situación de los amparos fue del tenor siguiente: 20 fueron negados, 13 sobreseídos, 11 concedidos (para efectos) y 2 desechados.

Por su parte, el Pleno del Tribunal celebró **33 sesiones públicas**, de las cuales 28 fueron de carácter ordinario y 5 extraordinario.

Durante el periodo que se informa, el Pleno del Tribunal también emitió **24 acuerdos generales**, que son instrumentos que además de atender la función estrictamente jurisdiccional asignada, tienen como propósito el adoptar medidas necesarias para conducir la gestión administrativa y financiera del Tribunal, dándole eficacia y eficiencia a los actos que realiza la institución para cumplir con su finalidad pública.

12

Los acuerdos generales constituyen información pública que puede ser consultada por cualquier persona.

6. Ejercicio del presupuesto

En el ejercicio fiscal del año 2020 el Tribunal de Justicia Administrativa percibió **ingresos** totales por un monto de **17 millones 922 mil 70**



pesos y tuvo **egresos** que ascendieron a la cantidad de **17 millones 800 mil 412 pesos**.

Los **egresos** totales ejercidos se desglosan en los rubros siguientes:

CAPÍTULO	CONCEPTO	MONTO
10000	Servicios personales	14 millones 878 mil 997 pesos
20000	Materiales y suministros	361 mil 976 pesos
30000	Servicios generales	1 millón 359 mil 752 pesos
40000	Transferencias y asignaciones	807 mil 436 pesos
50000	Bienes muebles	392 mil 249 pesos
		17 millones 800 mil 412 pesos

Ahora bien, con el objetivo de promover al interior del Tribunal políticas y acciones de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto público dirigidas a eficientar el ejercicio del presupuesto y coadyuvar a través de los ahorros y economías que se generen al mejoramiento del servicio

de impartición de justicia administrativa, el Pleno del Tribunal aprobó el 28 de febrero de 2020 las *Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima*, mismas que obran publicadas en el periódico oficial del Estado.

Estas medidas constituyen un esfuerzo serio, decidido y responsable de los integrantes del Tribunal por maximizar el buen uso de los recursos financieros, humanos, técnicos, materiales y de servicios y por reducir cualquier tipo de dispendio o gasto no prioritario, centrando el ejercicio presupuestal a lo verdaderamente importante que es el cumplimiento de la función de impartición de justicia asignada por la Constitución y las leyes.

El ejercicio presupuestal en el Tribunal ha sido escrupuloso, estricto y particularmente eficiente. Así se constata con las altas calificaciones que el Tribunal recibe periódicamente por parte del *Sistema de Evaluación de la Armonización Contable* y por el adecuado manejo de la información financiera que puede acreditarse en los registros que mantiene la Unidad de Administración y Finanzas, sin dejar de lado el oportuno acompañamiento preventivo y de asesoramiento que realiza el Órgano Interno de Control, el cual se ha convertido en un pilar fundamental para la vigilancia del ejercicio de los recursos públicos por parte de la institución.

7. Plantilla de personal

Lo más valioso de la institución es sin duda su capital humano. Las personas que con dedicación y esmero hacen posible la misión y los objetivos del Tribunal y ejercen los mandatos legales para el ejercicio de la función pública en su doble vertiente de trabajo jurisdiccional y administrativo, prestándole un importante servicio a la sociedad orientado a garantizar el acceso a la justicia administrativa.

En el año 2020 la plantilla de personal del Tribunal estuvo integrada por **26** servidores públicos en activo y una pensionada, distribuidos de la manera siguiente:

PUESTOS	CATEGORIA
Magistrado Presidente	Confianza
Magistrada	Confianza
Magistrado	Confianza
Secretaria General de Acuerdos	Confianza
Titular del Órgano Interno de Control	Confianza
Titular de la Unidad de Transparencia	Confianza
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	Confianza



Secretario de Acuerdos	Confianza
Secretario de Acuerdos	Confianza
Proyectista	Confianza
Proyectista "A"	Confianza
Proyectista	Confianza
Actuaria "A"	Confianza
Actuaria	Confianza
Auxiliar de la Unidad de Transparencia	Confianza
Jefa del Departamento de Investigación	Confianza
Auxiliar Jurisdiccional "A"	Confianza
Auxiliar Jurisdiccional "A"	Confianza
Auxiliar Jurisdiccional "A"	Confianza
Auxiliar Jurisdiccional	Confianza
Oficial de Protección de Datos Personales	Confianza
Auxiliar de Archivo	Confianza
Secretaria Jefa "A"	Sindicalizada
Secretaria	Sindicalizada
Chofer	Sindicalizada
Intendente	Sindicalizada
Pensionada	Pensionada

La creación de plazas de estructura y de honorarios, sean jurisdiccionales o administrativos, con el correspondiente incremento de la partida de servicios personales, quedarán autorizadas sólo cuando dichas plazas sean indispensables para la implementación de nuevas leyes o de reformas a las mismas.

En tal caso, cuando exista un **mandato legal** que obligue al Tribunal a considerar nuevas plazas en su estructura orgánica, ya sea que la nueva plaza se prevea expresamente en la propia norma o sea consecuencia de una nueva función, atribución, actividad o deber asignado en la respectiva norma, será válida su creación y la asignación de recursos para tales efectos.

En tal sentido, se considera que deriva de un mandato legal y por tanto se autoriza a cubrirla -cuando exista disponibilidad presupuestal- la estructura orgánica plasmada en el artículo 6 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima; toda vez que es el reflejo del *nuevo modelo de justicia administrativa* implementado a partir de la reforma constitucional nacional en materia anticorrupción del año 2015 y que se advierte con: **(i)** la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (expansión de los órganos internos de control y creación de las áreas investigadora y substanciadora); **(ii)** la reforma a la Constitución del Estado de Colima del año 2017 en materia anticorrupción (creación del Tribunal de Justicia

Administrativa del Estado como órgano colegiado integrado por tres magistrados); *(iii)* la entrada en vigor de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima (asignación de nuevas tareas en materia de política pública anticorrupción que deben cumplirse); y *(iv)* la entrada en vigor de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima (creación de diversas nuevas plazas de estructura para el Tribunal).

Con base en lo anterior, para el año 2021 se contempló la contratación adicional de un secretario de acuerdos y un actuario para reforzar la estructura jurisdiccional y dejar debidamente integradas todas las ponencias de los magistrados acorde con el mandato legal asignado a este órgano jurisdiccional especializado.

8. Pandemia por coronavirus COVID-19

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que la enfermedad por coronavirus COVID-19 detectada a finales del año 2019 en la ciudad de Wuhuan, China, se había convertido en una pandemia, esto es, en una enfermedad con alcances globales y de rápida propagación, respecto de la cual la población de ningún país se encontraba exenta del riesgo de infección y de sus letales consecuencias.

El COVID-19 se trata de un virus nuevo sobre el que no existe población inmune, que puede provocar un padecimiento respiratorio agudo grave y eventualmente la muerte de las personas que lo contraigan, el cual tiene la capacidad de transmitirse de manera eficaz de persona a persona.

El 18 de marzo de 2020 fue publicado en el periódico oficial del Estado la Declaratoria de Emergencia por la presencia del COVID-19 en el Estado de Colima. Dicha declaratoria se expidió con el propósito de que se implementaran y contemplaran acciones de prevención, mitigación, seguridad, detección y atención de la propagación del COVID-19, estableciéndose que en el territorio del Estado se podrían suspender o restringir actividades públicas y privadas.

En concordancia con las medidas adoptadas, así como con apego a las recomendaciones que empezaron a ser emitidas por esas fechas por la autoridad sanitaria federal, y con el propósito de proteger los derechos humanos a la salud y a la vida de las personas usuarias del servicio de impartición de justicia, de los servidores públicos que laboran en este órgano jurisdiccional y del público en general, el Pleno del Tribunal conforme a sus facultades tuvo que determinar la suspensión de las actividades jurisdiccionales y por consiguiente declarar días inhábiles por un periodo comprendido en su conjunto del **20 de marzo al 31 de mayo de 2020**, según consta en el Acuerdo General con clave AG-TJA-



08/2020 y en los acuerdos adicionales 1 y 2 que en alcance de aquél se emitieron.

Adicionalmente, ante la gravedad de la situación, se autorizó una nueva suspensión de actividades por el periodo comprendido del **6 al 14 de junio de 2020**, para reanudarse labores el 15 de ese mismo mes y año.

Durante los periodos de suspensión de actividades no corrieron plazos en el Tribunal, quedando a salvo los derechos de las partes y de los justiciables para hacerlos valer una vez que se reanudaran las labores en este órgano jurisdiccional.

No obstante la suspensión de actividades en los periodos que se indican, el Magistrado Presidente, los magistrados integrantes del Pleno del Tribunal y la Secretaria General de Acuerdos, quedaron habilitados para acordar y despachar cualquier asunto que por su importancia, trascendencia o urgencia se estimare necesario atender.

Esta situación de emergencia derivada de la pandemia por COVID-19, obligó a adoptar medidas para posibilitar en lo conducente el “**trabajo a distancia**” de los servidores públicos de este Tribunal, a efecto de darle continuidad al ejercicio de la función pública a cargo de este órgano jurisdiccional y, en su caso, permitir la adaptación a situaciones de “nueva normalidad” derivadas de la presencia de este tipo de

enfermedades virales que pueden extenderse en el tiempo de manera prolongada o, incluso, indefinida.

Frente a la pandemia y ante el compromiso de seguir garantizando el derecho a la tutela judicial efectiva a favor de toda persona, el Pleno del Tribunal aprobó el día 5 de junio de 2020 los *Lineamientos para regular el trabajo a distancia mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado*, lo cual da la posibilidad para que el personal del Tribunal pueda realizar válidamente sus actividades mediante la modalidad de “trabajo a distancia” dentro de un esquema que permita cumplir con las funciones legales y reglamentarias en tiempo y forma, sin poner en riesgo la salud de los usuarios del servicio de impartición de justicia administrativa o de los servidores públicos del Tribunal, promoviendo la productividad mediante una gestión orientada a resultados.

Así, por ejemplo las sesiones del Pleno del Tribunal podrán celebrarse de manera presencial en la sede del Tribunal o, en su caso, a distancia, a través de videoconferencia, videollamada, videochat o de cualquier otro dispositivo de comunicación que permita la transmisión bidireccional de audio y video.

Cuando una situación de riesgo sanitario o de calamidad pública haga necesario el cierre temporal de la sede física del Tribunal, se activará

en lo conducente el trabajo a distancia de todo el personal, salvo de aquellas actividades jurisdiccionales y también administrativas que requieran una formalidad legal o la realización de algún trámite reglamentado con relación a terceros que sólo pueda llevarse a cabo una vez que haya sido levantada la suspensión de actividades.

9. Plan Estratégico Institucional

Con el propósito de establecer un instrumento rector en el proceso de planeación del Tribunal de Justicia Administrativa, con una visión a largo plazo, estableciendo los objetivos y líneas estratégicas de acción que habrán de orientar el desempeño institucional por los próximos diez años, el Pleno del Tribunal aprobó el día 19 de marzo del 2020 el *Plan Estratégico Institucional*.

El Plan busca promover la actividad ordenada del Tribunal para garantizar un mejoramiento sustancial en el servicio de impartición de justicia en materia administrativa, fiscal y de responsabilidades de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como en la relevante función constitucionalmente asignada como órgano integrante del Sistema Estatal Anticorrupción.

La misión, visión y objetivos generales de carácter global que implican un esfuerzo integral, coordinado y sostenido del conjunto de la institución se señalan en el referido Plan.

Por su parte, los objetivos operativos y tácticos se fijan en los programas anuales de trabajo y en su caso en los programas específicos que al efecto se emitan para atender actividades inmediatas de corto o mediano plazo.

El Plan parte de un **diagnóstico**, sustentado en evidencias, que llega a la conclusión de que a partir de la instalación del Tribunal (2018), todos los rubros inherentes al ejercicio de su función pública y actividad jurisdiccional se vieron incrementados de manera notable, iniciando la puesta en práctica de las atribuciones y tareas asignadas en el marco del nuevo modelo de justicia administrativa que fue instituido y reglamentado.

La **misión** que se fija en el Plan, con un enfoque de altura de miras, es la de impartir justicia con autonomía, honestidad, calidad y eficiencia al servicio de la sociedad, apegados a los principios de legalidad, seguridad jurídica y ética, de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, contribuyendo al fortalecimiento del Estado constitucional democrático de derecho.

Para avanzar hacia la consecución de tal misión el Plan establece cinco **objetivos generales** a saber: **(i)** reforzar la función jurisdiccional; **(ii)** ampliar el acceso a la justicia; **(iii)** propiciar la transparencia; **(iv)** fortalecer una administración eficiente y responsable en el uso de los recursos y **(v)** coadyuvar a la consolidación del Sistema Estatal Anticorrupción.

Cada objetivo general va acompañado de sus respectivas **líneas de acción** que son las directrices que traducen los indicados objetivos en actividades concretas, tangibles y palpables. Por su parte, para medir el grado de avance o logro en el cumplimiento de los objetivos y líneas de acción el Plan establece a su vez **indicadores** que son parámetros de medición sobre lo que se hizo y lo que falta por realizarse, lo que dará mayor profesionalismo, eficacia y orden a las actividades del Tribunal.

De tal forma el *Plan Estratégico Institucional* aprobado por el Pleno del Tribunal, mismo que también se encuentra debidamente publicado en el periódico oficial del Estado, constituye uno de los instrumentos normativos y administrativos más trascendentes de la labor que se informa en 2020 y será el documento rector para evaluar nuestra actividad en el futuro.

10. Órgano Interno de Control

En el Tribunal de Justicia Administrativa el Órgano Interno de Control realiza en un marco de autonomía la evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales del Tribunal, la vigilancia sobre el manejo de los recursos públicos y aplica en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De especial relevancia ha sido la labor de acompañamiento preventivo realizada por el Órgano Interno de Control respecto al cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de planeación, presupuestación, contabilidad, gasto público, financiamiento, patrimonio, adquisiciones, servicios, arrendamientos y contrataciones del Tribunal.

El Órgano Interno de Control a través de su titular participa en las sesiones del Comité de Adquisiciones en calidad de asesor, con voz informativa, orientando sus deliberaciones, realizando precisamente un acompañamiento preventivo que ha sido de gran utilidad para contratar siempre con apego a la ley.

El Pleno del Tribunal, a propuesta del titular del Órgano Interno de Control, aprobó el 28 de febrero de 2020 el *Manual de Procedimientos* para dicho órgano, con el propósito de dar certeza sobre las tareas que realiza, en qué consisten, quién las hace y cómo deben hacerse.

En el 2020 el Órgano Interno de Control implementó un *Sistema de Quejas y Denuncias*, habilitando un buzón de libre acceso al público en la sede del Tribunal que cuenta con suficientes garantías de confiabilidad para que cualquier persona pueda presentar una queja o denuncia, incluso de carácter anónimo.

En atención al artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, los órganos estatales autónomos, tal es el caso del Tribunal de Justicia Administrativa, están facultados para diseñar, fijar y operar su propio *Sistema de Evaluación del Desempeño* de conformidad con el marco legal vigente que les sea aplicable.

El *Sistema de Evaluación del Desempeño* del Tribunal contempla acciones que propician el fortalecimiento del control interno y la evaluación de la gestión institucional, a efecto de incorporar las mejores prácticas administrativas, impulsando la consecución del *Presupuesto basado en Resultados*.

Este sistema también incorpora los elementos necesarios para la cuantificación, medición y seguimiento de los objetivos y metas del Tribunal, tales como indicadores de desempeño, periodicidad para su medición, conceptos y parámetros para su interpretación, entre otros.

El Órgano Interno de Control del Tribunal es la instancia responsable de operar y darle seguimiento al referido sistema de evaluación, del cual ya quedaron fijadas sus bases en 2020 y se estima que estará totalmente operable para el ejercicio fiscal 2021.

11. Transparencia

Uno de los objetivos generales establecidos en el *Plan Estratégico Institucional* es el de “**propiciar la transparencia**”, facilitando el acceso a la información pública de la institución, impulsando la transparencia del proceso deliberativo colegiado, promoviendo mecanismos institucionales y comunicacionales de justicia abierta y visibilizando el quehacer institucional del Tribunal.

27

El Tribunal tiene un nivel de cumplimiento del 100% respecto de las obligaciones en materia de transparencia que verifica el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima (INFOCOL), manteniéndose actualizada la información que se sube a la Plataforma Nacional de Transparencia y a la propia página oficial de internet del Tribunal, lo cual se puede constatar en los reportes emitidos por dicho órgano garante local.

En el mes de diciembre de 2020 el Tribunal firmó con INFOCOL un convenio para la legal utilización de la licencia de uso de software “*test*

data: generador de versiones públicas”, el cual garantiza la correcta emisión de versiones públicas de las sentencias del Tribunal, así como de otras resoluciones y documentos que tenga obligación de difundir, salvaguardando datos personales y protegiendo aquella información que conforme a la ley de la materia tenga el carácter de reservada o confidencial.

12. Sistema Estatal Anticorrupción

En observancia a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, el Sistema Estatal se integra por: **(i)** los integrantes del Comité Coordinador; **(ii)** el Comité de Participación Ciudadana y **(iii)** los Municipios, quienes concurrirán a través de sus representantes.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 10 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, el Tribunal de Justicia de Administrativa es parte integrante del *Comité Coordinador* de dicho Sistema Estatal,⁴ concurriendo a sus actos y sesiones por conducto de su Magistrado Presidente.

⁴ El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia máxima responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción en el Estado de Colima.

En términos de la indicada ley, el Tribunal de Justicia Administrativa, como miembro del Comité Coordinador del referido Sistema Estatal, participa en el diseño, aprobación, ejecución, evaluación y actualización de la *Política Estatal Anticorrupción*. Asimismo, el Tribunal también forma parte de la Junta de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva de dicho Sistema Estatal que se constituye en el órgano de apoyo técnico y asesoría del Comité Coordinador.

De las sesiones celebradas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción destaca la del 17 de junio de 2020 en la que se presentó, discutió y aprobó la propuesta de implementación para la *Política Anticorrupción del Estado de Colima*, de acuerdo con los criterios para el diseño de Políticas Estatales establecidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. Asimismo, destaca la sesión diversa del 7 de octubre del mismo año en la que se aprobaron a los lineamientos del Consejo Consultivo que colaborará en la elaboración de la *Política Anticorrupción del Estado*, así como a sus integrantes.

El Tribunal reitera su respaldo y compromiso de colaboración para con todos los integrantes del Comité Coordinador, de su Presidenta que es a su vez la Presidenta del Comité de Participación Ciudadana, de los miembros de este Comité representantes de la sociedad civil y de la

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, bajo la convicción de que la conjunción de esfuerzos sociedad-gobierno es la estrategia más viable para construir políticas públicas eficaces y perdurables para afrontar el complejo fenómeno de la corrupción y la impunidad.

13. Compromiso con la sociedad y el Estado

El Tribunal de Justicia Administrativa redobla su compromiso con la sociedad colimense por garantizar, en el ámbito de su competencia y con apego a la ley, el derecho a la tutela judicial efectiva y, en consecuencia, a impartir justicia pronta, completa, imparcial y gratuita.

Asimismo, el Tribunal manifiesta su convicción por contribuir a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

El Tribunal preservará su autonomía, asumiendo desde el ámbito del derecho las decisiones que se estimen correctas y justas, sin dejarse influenciar por factores ajenos al propio derecho, sean de la esfera pública o privada.

El Tribunal seguirá garantizando la imparcialidad en sus actuaciones, sin favoritismo, predisposición o prejuicio con relación a las partes que litigan en los juicios y procedimientos incoados bajo su jurisdicción.

El Tribunal persistirá en defender un ejercicio ético del derecho que busque las mejores posibilidades del orden jurídico para decidir con justicia los casos y dar la razón a quien le corresponda.

En tal sentido es y será objetivo fundamental permanente del Tribunal el promover pautas que favorecen el comportamiento ético de los servidores públicos de la institución y preserven una conducta digna y justa que responda a las necesidades de la sociedad y a los altos fines del Estado constitucional democrático de derecho.

Andrés Gerardo García Noriega
Magistrado Presidente



**TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE COLIMA**